FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Código: MAGC –F03**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	202001
	Consecutivo	11-095
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	

Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD BARRANQUILLA.	
Código BPIN No.	2020080010018	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	23/07/2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ARNOL UTRIA BOLIVAR	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1. y artículo 45 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación: "Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital". La Resolución No. 518 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4 y 5 lo siguiente: "ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas,

planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

5.7. Gestión del talento humano: para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva".

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

> Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Las competencias en materia de salud en nuestro país se encuentran establecidas por sectores, definidos en la Ley 100 de 1993. El Distrito de Barranquilla asume las competencias en cabeza de la Secretaria de Salud Distrital, quien se encargará de orientar y estructurar las políticas, actualizando los programas y proyectos de inversión, para desarrollar y/o adoptar practicas gerenciales que permitan solucionar problemas, mediante actividades de Gestión Estratégica, coordinar la planeación y gestionar el conocimiento, permitiendo construir escenarios futuros ideales en el sector salud.

Hoy Barranquilla se ubica como ciudad MODELO DE ATENCION EN SALUD siendo indudablemente su gran reto garantizar la sostenibilidad del modelo y el fortalecimiento de la prestación de servicios de manera eficiente en condiciones de oportunidad y calidad; convirtiéndose en unos de los pilares fundamentales el fortalecimiento de este modelo de atención en salud, bajo los mejores estándares de calidad en prestación de servicios, cobertura, infraestructura, tecnología, que permita una atención digna, con calidad y equidad a todos los sectores de la sociedad.

Que mediante "ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA", el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención

oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables mediante la implementación del modelo de Gestión Integral del Riesgo en Salud a nivel individual y colectivo; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública.

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la emergencia de importancia internacional por la introducción del nuevo Coronavirus COVID-2019 en diferentes países y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, teniendo en cuenta el reglamento sanitario internacional RSI-2005, emitió la circular 005 de 2020, donde se imparten instrucciones a las entidades territoriales para adoptar acciones sobre vigilancia, implementación de los planes de preparación, detección temprana de casos, atención, estrategias de comunicación y otras medidas de contención y respuesta ante el riesgo en el territorio nacional.

El nuevo coronavirus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus (COVID- 2019), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictó otras disposiciones. Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir veinte (20) de marzo del 2020. a las siete (7:0.0. a.m) de la mañana hasta el treinta (30) de mayo de 2020. a las doce (12) de la noche (12:0.0. p.m.).

Mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco la emergencia por causa del coronavirus COVID-1, estará en cabeza del presidente de la República.

Siguiendo los citados lineamientos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0390 de fecha 17 de marzo de 2020, declaró alerta amarilla en el Distrito a partir de las 6:00 A.M.

Ahora bien, mediante circular No. 06 de fecha 19 de marzo de 2020, la Contraloría General de la

	República se manifestó sobre la orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, estableciendo lineamientos para reportar información, actos administrativos, contratos y demás actuaciones que se realicen en virtud de la urgencia manifiesta. La secretaria distrital de salud requiere atender las necesidades temporales de fortalecimiento de la actividad administrativa al interior de la Secretaría de Salud en materia de: (i) atención a constantes requerimientos por parte de los entes de control frente a las labores desplegadas por la Secretaría frente a la atención a la emergencia sanitaria por el coronavirus; (ii) sustanciación e impulso célere a los procesos sancionatorios y especialmente a aquellos que pretenden la inmediata corrección del incumplimiento de normas sanitarias relacionadas con el coronavirus; (iii) proyección de circulares y requerimientos de cumplimiento a las entidades del sector frente al constante cambio y expedición de nueva normatividad a nivel nacional y territorial relacionada con la emergencia sanitaria por el coronavirus; (iv) fortalecimiento de la sustanciación de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector con la finalidad de enforzar el cumplimiento oportuno, especialmente de las normas relacionadas con la emergencia sanitaria por el coronavirus; (v) Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas; atender de manera oportuna los requerimientos realizados por los órganos de control en asuntos referentes a la actividad desplegada por la Secretaría Distrital de Salud; (vi) contar con conceptos jurídicos que garanticen el cumplimiento de los procedimientos administrativos y las exigencias legales del caso concreto; (vii) requiere del acompañamiento y asesoría en los procesos precontractuales para la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría distrital de Salud. Adicionalmente y con ocasión a la pandemia las peticiones quejas y reclamos que se radican al interior de la secretaria distrital de salud han ascendido de manera drástica a corte 10 de julio de 2020 al número de 8.372, situación que desborda la capacidad del recurso humano con que cuenta la entidad para su atención oportuna. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para el desarrollo del ejercicio de las funciones mencionadas anteriormente, tendientes al cumplimiento de las funciones propias de la Secretaria Distrital de Salud, se requiere contratar con la prestación de servicios profesionales de tres (3) abogados para apoyo jurídico en las distintas actividades que realiza.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente: ITEM \| CLASIFICACIÓN UNSPSC \| PRODUCTO 1 \| 80111600 \| Servicios de Personal Temporal
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	La Secretaria Distrital de Salud en cumplimiento de las funciones inherentes a su objeto misional requiere contar con tres (3) Abogados, para atender requerimientos por parte de los entes de control frente a las labores desplegadas por la Secretaría frente a la atención a la emergencia sanitaria por el coronavirus, sustanciar e impulsar los procesos sancionatorios y especialmente aquellos que pretenden la inmediata corrección del incumplimiento de normas sanitarias relacionadas con el coronavirus, proyectar circulares y requerimientos de cumplimiento a las entidades del sector frente al constantes cambio y expedición de nueva normatividad a nivel nacional y territorial relacionada con la emergencia sanitaria por el coronavirus, fortalecer la sustanciación de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector con la finalidad de enforzar el cumplimiento oportuno, especialmente de las normas

	relacionadas con la emergencia sanitaria por el coronavirus, Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas; y demás actuaciones que permitan dar agilidad y celeridad en el desarrollo de actividades de carácter administrativo.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No Aplica
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo: 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social en salud durante la ejecución del contrato. 2. Pagar los Impuestos a que haya lugar. 3. Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que garanticen su ejecución. 6. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: VER ANEXO
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	• Realizar los pagos en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato • Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato • Ejercer la supervisión del contrato • Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. • Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. • Recomendar los ajustes que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación	El valor total de la contratación es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($$90.000.000.)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

de este	La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. \| Ítem \| Capítulo \| Artículo \| Dep \| Fuente \| Valor \| \| 1 \| 510111042-Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud con calidad \| 51011104204-Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaria de Salud \| 11 \| CJ \| $90.000.000 \| EN CUADRO ANEXO, se señala el valor para cada uno de los contratos.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: \| Número: \| 202002033 \| \| Valor: \| $90.000.000 \| \| Autorizados por \| Jefe de Oficina de Presupuesto/Secretario de Hacienda \|
3.5.2 Variables Consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Monto de los honorarios que corresponde a cada uno de los contratistas, los cuales se soportan el análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	VER ANEXO
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de Presentación de la Propuesta del contratista • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. • Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional. • Registro Único Tributario • Fotocopia Libreta Militar (varón menor de 50 años). • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural SIGEP • Acreditar Experiencia Laboral conforme se señala en cuadro anexo • Acreditar Formación Académica conforme se señala en cuadro anexo • TARJETA PROFESIONAL EN CASOS QUE POR LEY APPLIQUE • Constancia de verificación de hoja de vida en el SIGEP. • Examen médico ocupacional realizado por un especialista en salud ocupacional • Certificación de antecedentes expedidos por la Policía Nacional
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.	
3.8 Garantías:	El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	VER ANEXO
	Identificación del funcionario:	
	Cargo:	
	Dependencia:	
3.9.1 Necesidad de contar con interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta diciembre 31 de 2020, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	HUMBERTO MENDOZA CHARRIS	
CARGO:	SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)	
PROYECTO:	ARNOL UTRIA BOLIVAR	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmovilización del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual
2	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado, conforme particularidades de la situación.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
3	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en Contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigentes en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tribulación	Inicio del contrato
4	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio	Incumplimiento del contrato t demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130016manualderiesgos.pdf Página 4

ANEXO				
Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	VALOR CONTRATO 2020	Forma de pago	Supervisor
Acreditar titulo profesionalen Derecho, especialización en derecho administrativo y experiencia de 5 años en ejercicio de su profesión	1. Acompañar y asesorar los procesos precontractuales para la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría distrital de Salud. 2. Proyectar los documentos y actos administrativos requeridos dentro de los procesos que adelanta la Secretaría distrital de Salud. 3. Compilar, aplicar y socializar las normas legales vigentes referentes con las actividades propias de la Secretaría distrital de Salud. 4. Atender los derechos de petición y consultas escritas internas y externas asignadas por el supervisor del contrato, para lo cual debe consultar la base de datos, leyes, jurisprudencia y doctrina, proyectar la respuesta. 5. Emitir conceptos jurídicos relacionados con el campo de acción de la entidad, de acuerdo a la solicitud del secretario distrital de salud. 6. Sustanciar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector salud, especialmente relativo a normas sanitarias por el coronavirus COVID-19. 7. Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas. 8. Sustanciar los actos necesarios dentro de los procesos sancionatorios que pretenden la inmediata corrección del incumplimiento de normas sanitarias relacionadas con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y por el incumplimiento en general del ordenamiento jurídico. 9. Proyectar respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de control en asuntos referentes a la actividad desplegada por la Secretaría Distrital de Salud. 10. Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 11. Y demás asuntos que encomienden estrictamente relacionados al cumplimiento del objeto contratado.	$ 30.000.000	Un primer pago al 30 de septiembre de 2020 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000)	ARNOL UTRIA BOLIVAR C.C 72250709 ASESOR DE DESPACHO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Acreditar titulo profesionalen Derecho, especialización en derecho administrativo y experiencia de 5 años en ejercicio de su profesión	1. Proyectar los actos administrativos, circulares, requerimientos y misivas que requiera la Secretaría distrital de Salud de cara a la normatividad relativa con la emergencia sanitaria por coronavirus y demás temas que se encarguen. 2. Realizar la asesoría y control jurídico de los actos administrativos que se proyectan para la firma del secretario distrital de salud en asuntos de su competencia. 3. Atender los diferentes procesos adelantados por los entes de control contra la Secretaria Distrital de Salud 4. Atender los diferentes procesos adelantados por los entes de control contra la Secretaria Distrital de Salud. 5. Emitir los conceptos jurídicos que solicite el Secretario de Despacho y/o los jefes de las dependencias de la secretaría distrital de salud, con el fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y las exigencias legales del caso concreto. 6. Sustanciar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector salud, especialmente relativo a normas sanitarias por el coronavirus COVID-19. 7. Tramitar y dar respuesta a derechos de petición, solicitudes y quejas. 8. Iniciar y sustentar procesos sancionatorios. 9.Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas. 10. Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 11. Y demás asuntos que encomienden estrictamente relacionados al cumplimiento del objeto contratado.	$ 30.000.000	Un primer pago al 30 de septiembre de 2020 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000)	ARNOL UTRIA BOLIVAR C.C 72250709 ASESOR DE DESPACHO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Acreditar titulo profesionalen Derecho, especialización en derecho administrativo y experiencia de 5 años en ejercicio de su profesión	1. Sustanciar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector salud, especialmente relativo a normas sanitarias por el coronavirus COVID-19. 2. Ofrecer acompañamiento y asistencia legal a la Secretaría en las diversas actividades de su competencia. 3. Apoyar en la revisión legal de los oficios generados en las dependencias de la Secretaria distrital de Salud. 4. Asistir de manera oportuna a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen. 5. Emitir los conceptos jurídicos que solicite el Secretario de Despacho y/o los jefes de las dependencias de la secretaria distrital de salud, con el fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y las exigencias legales del caso concreto. 6. Proyectar actos administrativo 7. Tramitar y dar respuesta a derechos de petición, solicitudes y quejas. 8. Iniciar y sustentar procesos sancionatorios. 9.Controlar el cumplimiento de sentencias de tutelas. 10.Realizar acompañamiento en la elaboración de informes, actuaciones administrativa y respuestas a los requerimientos de los entes directores del sistema de salud. 11. Y demás asuntos que encomienden estrictamente relacionados al cumplimiento del objeto contratado.	$ 30.000.000	Un primer pago al 30 de septiembre de 2020 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000)	ARNOL UTRIA BOLIVAR C.C 72250709 ASESOR DE DESPACHO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD